CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES **No. RMSG/011/2024** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA COMISIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y EL C. HUGO MIGUEL ARMIDA, REPRESENTANTE LEGAL DE EDICIONES ELMIRE, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) Que con fecha dieciséis de agosto de 2024, la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos envió invitaciones a tres empresas con el giro de artículos de oficina y papelería a participar en la Licitación Simplificada LS-CEDHV/007/AGO/2024, relativa a la Adquisición de Material de Papelería y Útiles de Oficina.----------

B) Derivado de las invitaciones mencionadas en el antecedente anterior, con fecha veintinueve de agosto, se emiten respectivamente el dictamen y fallo correspondientes a favor de **"EL PROVEEDOR"**.----------

. . . . . **D E C L A R A C I O N E S**. . . . . .

I. **"LA COMISIÓN"** declara:

a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA COMISIÓN"** "…es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y presupuestal…." ----------

b) Que la facultad de la Presidenta, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 6 fracción X de la Ley 483, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 259, de fecha veintisiete de diciembre dos mil dos.----------

c) Que la personalidad jurídica de la **Dra. Namiko Matzumoto Benítez**, se acredita con la Gaceta Oficial del Estado, Tomo CCIII de fecha 28 de enero de 2021, con número extraordinario 040 tomo III, que contiene el decreto 833 en el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave la designa como Presidenta de la CEDH por un periodo de cinco años.----------

d) Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en calle Pico de Orizaba número 5 Código Postal 91067, fraccionamiento Sipeh Ánimas de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyente CED-920927-NMA. ----------

e) Que la Dirección de Administración, a través del Departamento de Recursos Financieros manifestó que existe suficiencia presupuestal para que **"LA COMISIÓN"** pueda hacer frente al compromiso adquirido en el presente contrato. ----------

II. **"EL PROVEEDOR"** declara:

a) Que cuenta con la capacidad técnica suficiente así como la capacidad en recursos materiales, financieros y humanos para proporcionar el Suministro de Material de Papelería y Útiles de Oficina de éste Organismo.----------

b) Que conoce cabalmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las especificaciones del Servicio, la calidad que deben tener éstos, y el documento que consigna los precios unitarios que firman los contratantes y que se consideran parte integrante de éste contrato como **Anexo No. 1**.----------

c) Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Clavijero no. 78, colonia Centro, C.P. 91000 de la ciudad de Xalapa Enríquez Ver.**,** con R.F.C. EEL9002125D6.----------

d) Que es su voluntad proveer a **"LA COMISIÓN"** las partidas 4, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 21, 22, 24, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 46, 62, 63, 68, 72, 74, 76 y 77, de la Licitación Simplificada LS-CEDHV/007/AGO/2024, destinadas para el Suministro de Material de Papelería y Útiles de Oficina de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, objeto de este contrato. ----------

III. **"LAS PARTES"** declaran:

a) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas del contrato.----------

b) Ambas partes se han puesto de acuerdo en los términos y condiciones bajo las cuales formalizan éste contrato.----------

Para ello, otorgan las siguientes:

. . . . . **C L A U S U L A S**. . . . . .

PRIMERA.-"LA COMISIÓN" contrata a **"EL PROVEEDOR"** para que éste proceda a suministrar las partidas 4, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 21, 22, 24, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 46, 62, 63, 68, 72, 74, 76 y 77, de la Licitación Simplificada LS-CEDHV/007/AGO/2024, adjudicadas que se describen en el **Anexo 1** que forma parte del presente contrato.----------

SEGUNDA.- Queda convenido entre las partes contratantes que el precio de las partidas a suministrar referidas en la Cláusula anterior es de $24,100.06 (Veinticuatro Mil Cien Pesos 06/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que será de $3,856.01 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 01/100 M.N.), dando un monto total de $27,956.07 (Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos 07/100 M.N.), referente al suministro de material de papelería y útiles de oficina a **"LA COMISIÓN".**

TERCERA.- Por medio de transferencia bancaria al número de cuenta 1208469440 de Clabe , de la sucursal , del banco , **"EL PROVEEDOR"** recibirá de **"LA COMISIÓN"** como pago el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las partidas que sumadas dan la cantidad señalada en la Cláusula Segunda**.**----------

CUARTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar el día 10 de septiembre del 2024, todas las partidas que son materia de este contrato y de sus anexos en el inmueble ubicado en la calle Pico de Orizaba No. 5 fraccionamiento Sipeh Ánimas de esta ciudad Capital, precisamente, en el 1er piso del edificio, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.--

QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

"LA COMISIÓN" tendrá la facultad de aplicar una sanción del 0.5% diariamente, cuando "**EL PROVEEDOR"** sin causa justificada no cumpla con la entrega de las partidas indicadas en el **Anexo 1** por **"LA COMISIÓN"**. Dicha sanción se aplicará por partida no entregada en el plazo establecido.--

Estas penas convencionales se aplicarán por día de atraso en los términos del Artículo 62, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores **"LA COMISIÓN"** podrá exigir el cumplimiento del contrato.----------

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "**EL PROVEEDOR".**

SEXTA: RECEPCIÓN DE LAS PARTIDAS.

"LA COMISIÓN" recibirá las partidas motivo del presente contrato si se entregan de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato. Independientemente de ello, **"LA COMISIÓN"** efectuará recepciones parciales cuando así sea conveniente y estando de acuerdo ambas partes.----

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá de presentar a **"LA COMISIÓN"** a la firma del mismo, una carta compromiso como garantía de cumplimiento de entrega del material de papelería y útiles de oficina objeto del presente instrumento, en donde manifieste cumplir con las estipulaciones contenidas en el contrato, relativas a partidas, importes y tiempos de entrega; lo anterior, de conformidad con el artículo 61 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

El contrato no surtirá efecto, mientras **"EL PROVEEDOR"** no entregue la carta compromiso como garantía de cumplimiento:

En caso de ampliación de monto o plazo, **"EL PROVEEDOR"** entregará la ampliación de la carta compromiso por cumplimiento contractual dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la formalización de la modificación. La garantía será por el cumplimiento de entrega de los materiales de papelería y útiles de oficina adicionales por entregar. ----------

En caso de presentarse vicios ocultos, **"LA COMISIÓN"** lo comunicará de inmediato y por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. ----------

OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con anticipación, tiene facultad de suspender temporalmente el servicio, por causas justificadas o de interés general sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose los servicios al cesar las causas que motivaron la suspensión. Por designación de la H. Legislatura**,** está facultada para ordenar la suspensión de este contrato la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, Presidenta y Representante Legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. **----------**

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial, ni total los derechos y obligaciones de este contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre los Certificados de Pago que por las partidas entregadas le expida **"LA COMISIÓN"** mediante la aprobación expresa, previa y por escrito correspondiente.----------

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Con excepción de lo dispuesto en otra forma en el contrato, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad bajo este contrato por daños o perjuicios que sean causados por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: fenómenos de la naturaleza; huracanes; tumultos, guerras (declaradas o no declaradas); insurrecciones, actos de terrorismo; o

leyes, decretos, reglamentos, órdenes u otras directivas o actos ya sean de aplicación general o particular del Gobierno de México o de cualquier subdivisión política del mismo. En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de caso fortuito o de fuerza mayor, de llevar a cabo y cumplir con sus obligaciones bajo el contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito o fuerza mayor a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.----------

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite a entregar las partidas y se dé por terminado anticipadamente el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a solicitud de **"LA COMISIÓN"**, quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. Para terminar el contrato **"LA COMISIÓN"** dará aviso a **"EL PROVEEDOR"** con 15 (quince) días naturales de anticipación.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DE CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de algún incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** y al respecto, aceptan que cuando **"LA COMISIÓN"**, sea la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la Cláusula siguiente; en tanto que si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide darlo por terminado, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.----------

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de **"LA COMISIÓN"**, son las que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega las partidas objeto del contrato, en el plazo que por escrito lo señale el contrato.----------

2. Si suspende injustificadamente la entrega de las partidas o se niega a reponer alguna de ellas, que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"LA COMISIÓN"**.----------

3. Si no da cumplimiento al programa de entrega, y a juicio de **"LA COMISIÓN"** el atraso puede causar problemas en los trabajos que se desarrollan en la **"COMISIÓN".----------**

4. Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.----------

5. Si subcontrata parte del suministro de las partidas objeto del contrato sin obtener la autorización previa de **"LA COMISIÓN".----------**

6. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula **OCTAVA** de este contrato.----------

7. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA COMISIÓN"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios contemplados en el contrato.----------

8. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos a las leyes y reglamentos aplicables a estas reglas, o de las órdenes de **"LA COMISIÓN".----------**

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, "**LA COMISIÓN"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el

de las penas convenidas en su caso por el atraso o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula siguiente y exigir el pago de las penas convencionales por atraso.-------

Si **"LA COMISIÓN"** opta por la rescisión, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar una pena convencional, que podrá ser por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, independientemente de las penas por atraso.----------

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Si **"LA COMISIÓN"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en forma personal en el domicilio indicado en el contrato, del inicio del procedimiento de rescisión, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del inicio de la rescisión. Si transcurrido este plazo, **"EL PROVEEDOR"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"LA COMISIÓN"** estima que las mismas no son satisfactorias dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la cláusula anterior, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"**, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y a la H. Legislatura del Estado de Veracruz, dentro de los 3(tres) días hábiles posteriores a la emisión de dicha resolución. Lo previsto en esta Cláusula es sin perjuicio de que **"EL PROVEEDOR"** sé inconforme por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al del acto, para lo cual deberán de acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias. ----------

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al **"EL PROVEEDOR", "LA COMISIÓN"** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de las partidas no entregadas aún no liquidadas hasta que se otorgue el finiquito correspondiente y **"LA COMISIÓN"** procederá de acuerdo al artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa.----------

En el supuesto de que surjan controversias futuras previsibles sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en recurrir para la solución de los mismos, a la Cámara que corresponda.----------

DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a las obligaciones a contratos en general.----------

DÉCIMA SEXTA: COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.

"EL PROVEEDOR" expresa su voluntad y aceptación para que de las Órdenes de Pago del presente contrato, se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes; anticipos no amortizados y por incumplimientos o aplicación de sanciones derivados de cualquier acto jurídico celebrado con "**LA COMISIÓN".----------**

DÉCIMA SÉPTIMA: PATENTES Y LICENCIAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes y licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos de los servicios que deben proporcionar en los términos de este contrato, y en tal caso, se obliga a responder de las reclamaciones que pudiera tener o hacerse por dichos conceptos, y desde ese momento releva a **"LA COMISIÓN"** de cualquier responsabilidad que pudiera exigírsele al respecto. Al notificarse a **"LA COMISIÓN"** cualquier demanda o reclamación, lo comunicará a **"EL PROVEEDOR",** para que asuma los cargos correspondientes.----------

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "**LA COMISIÓN",** como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente, derivados de los servicios de arrendamiento que suministre del presente contrato, de igual modo **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a pagar a **"LA COMISIÓN"** los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta cláusula.----------

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

POR LA COMISIÓN

Vo. Bo. **A U T O R I Z A:**

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA

POR EL PROVEEDOR

C. HUGO MIGUEL ARMIDA
REPRESENTANTE LEGAL DE
EDICIONES ELMIRE, S. DE R.L. DE C.V.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ

ANEXO 1

CONTRATO RMS/011/2024

N°	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PREC. UNIT.	IMPORTE
1	4	CAJA DE CARTÓN ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO	CAJA	170	$ 32.86	$ 5,586.20
2	6	CINTA ANCHA TRANSPARENTE	PIEZA	20	$ 9.05	$ 181.00
3	7	CINTA CANELA	PIEZA	90	$ 9.05	$ 814.50
4	8	CINTA DIUREX 18X65 CMS	PIEZA	115	$ 7.41	$ 852.15
5	11	CLIP MARIPOSA NO.1	CAJA	35	$ 12.60	$ 441.00
6	12	COJÍN PARA SELLO	PIEZA	10	$ 17.29	$ 172.90
7	14	CUADERNO PROFESIONAL A CUADROS	PIEZA	25	$ 17.75	$ 443.75
8	15	CUADERNO PROFESIONAL A RAYAS	PIEZA	25	$ 17.75	$ 443.75
9	16	CUENTA FÁCIL	PIEZA	30	$ 6.58	$ 197.40
10	21	EXACTO CUTTER DELGADO	PIEZA	45	$ 3.45	$ 155.25
11	22	EXACTO CUTTER GRUESO	PIEZA	35	$ 6.90	$ 241.50
12	24	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA	PIEZA	2600	$ 1.38	$ 3,588.00
13	32	LÁPIZ NO. 2 CON GOMA	PIEZA	400	$ 1.73	$ 692.00
14	38	MARCADOR DE CERA ROJO	PIEZA	70	$ 5.87	$ 410.90
15	39	MARCADOR FLUORESCENTE AMARILLO	PIEZA	125	$ 4.18	$ 522.50
16	40	MARCADOR FLUORESCENTE NARANJA	PIEZA	10	$ 4.18	$ 41.80
17	41	MARCADOR FLUORESCENTE VERDE	PIEZA	10	$ 4.18	$ 41.80
18	42	MARCADOR P/PIZARRÓN 4/COLORES	PIEZA	5	$ 28.47	$ 142.35
19	46	MINI BANDERITAS	PAQUETE	250	$ 15.00	$ 3,750.00
20	62	SEPARADOR PESTAÑA 12 DIVISIONES T/CARTA	PAQUETE	50	$ 26.76	$ 1,338.00
21	63	SOBRE BLANCO C/ VENTANA T/ OFICIO	PIEZA	2000	$ 0.95	$ 1,900.00
22	68	SOBRE BOLSA MANILA T/ NOMINA	PIEZA	1000	$ 0.67	$ 670.00
23	72	TABLA CLIP FIBRACEL TAMAÑO OFICIO	PIEZA	15	$ 22.11	$ 331.65
24	74	TIJERAS PARA OFICINA	PIEZA	60	$ 12.35	$ 741.00
25	76	TINTA AZUL PARA SELLO 60 ML	PIEZA	8	$ 17.42	$ 139.36
26	77	TINTA NEGRA PARA SELLO 60 ML	PIEZA	15	17.42	$ 261.30
$27,956.07 (Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos 07/100 M.N.)				**SUBTOTAL**		**$ 24,100.06**
				I.V.A.		**$ 3,856.01**
				TOTAL		**$ 27,956.07**